



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Callao, 23 de mayo de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 139-2024-CU.- CALLAO, 23 DE MAYO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 23 de mayo de 2024, en relación al Oficio N° 009-2024-CSST (Expediente N° 2076919) sobre la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; cuyas atribuciones se establecen en el Art. 109 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, estableciéndose en el numeral 109.2 aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, el Art. 15, numeral 15.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece la autonomía normativa, que implica la potestad autodeterminativa de elaborar, aprobar y modificar su Estatuto, Reglamento General, reglamentos específicos, manuales, directivas y demás normas internas;

Que, mediante Resolución N° 051-2023-CU de fecha 08 de marzo de 2023, se resolvió aprobar el Reglamento para las elecciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, respectivamente;

Que, el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Oficio N° 009-2024-CSST (Expediente N° 2076919) de fecha 22 de mayo de 2024, señala que en cumplimiento del Art. 24 de la Ley 29783 y al Art. 74 del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, referidos a la elaboración del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; al respecto remite el referido reglamento aprobado por los miembros del citado comité mediante Acta N° 002-2024-CSST, respectivamente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 23 de mayo de 2024, tratado el documento en la sección despacho y que pasó a orden del día, Oficio N° 009-2024-CSST sobre aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional del Callao, los señores consejeros acordaron ratificar el citado reglamento aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 009-2024-CSST de fecha 22 de mayo de 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 23 de mayo de 2024; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º RATIFICAR, el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, aprobado por el Comité del Seguridad y Salud conforme a las consideraciones expuestas, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General


cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas-administrativas.

cc. Gremios docentes, gremios no docentes y RE.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

UNAC 2024

Elaborado	Revisado
<p data-bbox="358 1402 773 1461">Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo UNAC</p>  <p data-bbox="358 1549 792 1621">Edu. Abel Alvarado Periche PRESIDENTE DE COMITÉ SST</p>	<p data-bbox="850 1402 1182 1461">Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAC</p>  <p data-bbox="868 1522 1234 1606">Lidia Ayala Solís MIEMBRO CSST</p>

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024

INDICE

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo N° 01: FINALIDAD.....	3
Artículo N° 02: ALCANCE.....	3
Artículo N° 03: BASE LEGAL Y NORMATIVA.....	3
Artículo N° 04: DEFINICIONES Y SIGLAS.....	3
 TITULO II: LIDERAZGO Y COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	 4
CAPITULO I: LIDERAZGO Y COMPROMISO	4
CAPITULO II. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	5
 TITULO III: FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	 5
CAPITULO III. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	5
CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	7
 TITULO IV: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES.....	 12
CAPITULO V. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PELIGROSOS	18
CAPITULO VI. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD	19
CAPITULO VII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	20
CAPITULO VIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.....	25
 TITULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	 29
CAPITULO IX. ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES.....	30

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 01: FINALIDAD

Contar con un instrumento que establezcan las normas de prevención de riesgos laborales que regulen la Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro del centro de trabajo que conforman la Universidad Nacional del Callao.

Artículo N° 02: ALCANCE

Las Normas del Reglamento General de seguridad y salud en el trabajo comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la UNAC en todas sus sedes y filiales a nivel nacional. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la Universidad.

Artículo N° 03: BASE LEGAL Y NORMATIVA

Constituye la Base Legal del Comité de sus competencias y Atribuciones, básicamente los siguientes Normativos:

- a. La Constitución Política del Estado.
- b. La Ley 29783 de La Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
- d. El Decreto Supremo N°005-2012-TR Reglamento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- e. Decreto Supremo N° 006-2014-TR, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- f. El Decreto Supremo N°001-2021-TR.
- g. Decreto Supremo N° 012-2024-TR que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110 del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h. Decreto Supremo N° 016-2016-TR, Modifican el Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
- i. Decreto Supremo N° 001-2021-TR. Decreto Supremo que modifica diversos artículos del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j. La Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General.
- k. Ley 30220 Ley Universitaria.
- l. RM N°245-2021-TR norma de Seguridad y Salud en el Trabajo emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- m. El Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- n. Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU, mediante cual se aprueba Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Universidad Nacional del Callao.
- o. RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 091-2021-SUNEDU-CD.

Artículo N° 04: DEFINICIONES Y SIGLAS

- a) **Seguridad y Salud en el Trabajo:** La seguridad y salud en el trabajo es el conjunto de elementos y medidas que se encuentran dirigidas a prevenir los riesgos en el centro laboral, así como evitar accidentes, incidentes, enfermedades u otras consecuencias nocivas hacia el trabajador por el desarrollo de sus actividades ordinarias o extraordinarias.

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024


- b) Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo:** El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, es de alcance para todos los servidores de los órganos y unidades orgánicas, personas en modalidad formativa y aquellos que, no teniendo vínculo laboral, que prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.
- c) Mapa de Riesgos:** Estos mapas tratan de situar la situación de una empresa, tomando en cuenta variables como la situación económica, política y social que rodea a la compañía. De esta forma, la intención del mapa es la identificación de qué aspectos negativos podrían afectar a la actividad económica de la empresa, permitiéndonos anticiparnos a los escenarios presentes y futuros.
- d) Prevención y Protección contra incendios:** La prevención es el conjunto de medidas tomadas para evitar, contrarrestar o disminuir un riesgo. La prevención de incendios tiene como misión proteger del incendio a las personas y bienes. Su objetivo: reducir a límites aceptables el riesgo de que las personas implicadas en la emergencia sufran daños.

TITULO II: LIDERAZGO Y COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

CAPITULO I: LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo N° 05: La Alta Dirección de la Universidad Nacional del Callao y todos los miembros que la conforman los órganos de gobierno asumen su liderazgo y compromiso con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se comprometen a:

- a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, así como los medios y mecanismos para la eliminación de los peligros en la ciudad universitaria y demás locales.
- d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen
- e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la Universidad, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro de sus labores.
- h) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- i) Exigir que los proveedores y contratistas que realizan sus actividades dentro de las instalaciones de la UNAC, cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024

CAPITULO II. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo N° 06: La UNAC dedicada a la formación de profesionales competentes científica, cultural y humanísticamente que contribuyen al desarrollo sustentable regional, nacional e internacional y al bienestar de nuestra sociedad, basados en la generación de conocimientos, el desarrollo tecnológico y su acción de extensión y proyección universitaria, tiene como política:

- a) Prevenir las lesiones y enfermedades ocupacionales de nuestros colaboradores y partes interesadas pertinentes brindando un ambiente seguro de trabajo, identificando y controlando todos los riesgos asociados a nuestras actividades y servicios, reduciéndolos a niveles aceptables, promoviendo el comportamiento seguro de nuestros colaboradores.
- b) Cumplir con las normas legales aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo en nuestras actividades.
- c) Promover la participación y consulta de nuestros colaboradores y de sus representantes en la ejecución de la política de seguridad y salud en el trabajo en los comités de SST.
- d) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud en el trabajo, a fin de proteger la vida y el bienestar de los trabajadores y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, presten servicios o se encuentren dentro de las instalaciones de la UNAC o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas.


TITULO III: FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO III. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES


Artículo N° 07: Del empleador

La Universidad Nacional del Callao asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a) El empleador será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b) El empleador instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la universidad, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c) El empleador desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024

- d) salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- e) El empleador proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo con la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- f) El empleador promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- g) El empleador dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- h) El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Proporcionar a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen, y dotar a los equipos de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- j) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- k) Practicar exámenes médicos a los trabajadores, de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.
- l) Actualizar IPERC una vez al año como mínimo o cuando cambien las condiciones de trabajo o se hayan producido daños a la salud y seguridad.
- m) Adoptar medidas necesarias en los casos de las trabajadoras en período de embarazo o lactancia de acuerdo con los dispositivos legales vigentes.
- n) Dar facilidades y adoptar medidas adecuadas para asegurar el funcionamiento del Comité, Sub-Comités y Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, otorgar la autoridad que requieran para llevar a cabo sus funciones.
- o) Tomar todas aquellas medidas para que las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se cumplan.
- p) Reportar los accidentes de trabajo ante las autoridades competentes y registrarlas en el formato establecido.
- q) Entregar a todo trabajador una copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y asegurarse que lo ponga en práctica.
- r) Elaborar un Mapa de Riesgos del centro de trabajo y exhibirlo en un lugar visible.
- s) Realizar auditorías e inspecciones periódicas, a través de auditores registrados y autorizados por la autoridad de Trabajo, para verificar la aplicación adecuada y eficaz del Sistema de Gestión de la seguridad y salud de los trabajadores.
- t) Exigir a sus contratistas y proveedores, visitantes y terceros, que cumplan con todas las regulaciones y disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, que les aplica.

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024

Artículo N° 08: De los trabajadores, miembros de la comunidad unacina y tercero: Son obligaciones de la comunidad unacina, trabajadores y cualquiera sea su relación laboral, de los proveedores, contratistas, terceros y visitantes en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:


- a) Cumplir las normas contenidas en este Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, normas legales, disposiciones complementarias, con las instrucciones de los Programas de seguridad que se apliquen en el lugar de trabajo.
- b) Informar al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que éstos sean.
- c) No intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros; ni cambiar los métodos o procedimientos adoptados por la universidad como empleador.
- d) Someterse a los exámenes médicos que coordine la Universidad.
- e) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- f) No trabajar bajo los efectos del alcohol ni de estupefacientes.
- g) Participar en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando sea elegido, en los programas de seguridad y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Universidad.
- h) Concurrir obligatoriamente a la capacitación y entrenamiento sobre seguridad y salud en el trabajo cuando la Universidad lo programe.
- i) Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la universidad.
- j) No operar o manipular equipos, herramientas y otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados.
- k) Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

CAPITULO IV. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO


Artículo N° 09: Organización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines y tendrá las siguientes funciones:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL			
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO		
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024	Página 8 de 33

- b) actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- d) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- a) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c) Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- d) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- e) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- g) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- h) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, laboratorios, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- i) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- j) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- k) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- l) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- m) Coordinar con los servicios médicos y de primeros auxilios.

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024

- n) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.

Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:

- a) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
- b) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- c) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- d) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- f) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

El comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

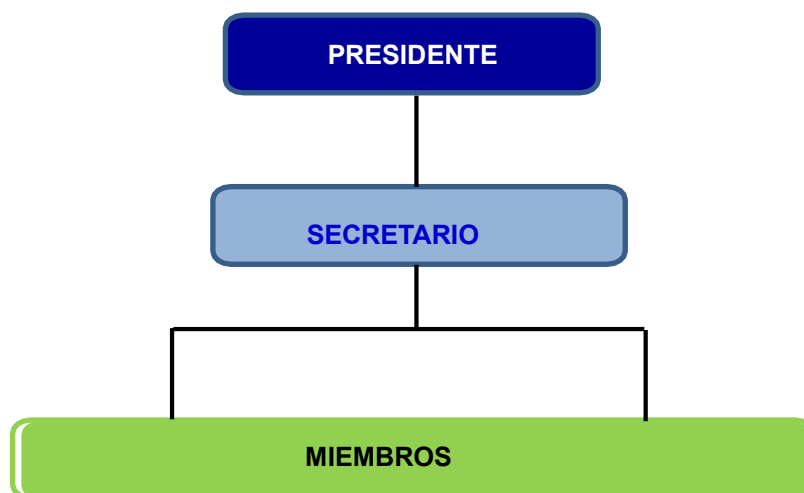
- a) Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b) Coordina y apoya las actividades de los Subcomités
- c) Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas

Artículo N° 10: Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El número de miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAC será de 04 (cuatro) representantes del empleador de la UNAC y de 04 (cuatro) representantes de todos los trabajadores. Además, habrá 04 (cuatro) suplentes por parte del empleador UNAC y 04 (cuatro) suplentes por parte de los trabajadores.

El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAC.

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024



Artículo N° 11: PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo será elaborado por el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo en coordinación con la Alta Dirección de la UNAC , según lo establecido en el presente reglamento, considerando la prevención y protección contra los incidentes peligrosos, accidentes de trabajo, riesgos laborales y enfermedades ocupacionales; y así lograr las condiciones de seguridad y salud que salvaguarden la vida e integridad física, y el bienestar de los miembros de la Comunidad Unacina.

El Programa Anual, debe considerar los siguientes aspectos:

- a) Medición y control de las actividades y sus riesgos, inspecciones o auditorías.
- b) Realizar el seguimiento de objetivos y metas
- c) Identificación de los peligros y riesgos
- d) Inspecciones internas
- e) Auditoría
- f) Estadísticas
- g) Mantenimiento de los registros de seguridad y salud en el trabajo
- h) Otros

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. Luego de analizar y fijar los objetivos correspondientes a determinadas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establecerán prioridades para su ejecución.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo también aprobará el Cronograma de Actividades del Plan Anual de Actividades.

Artículo N° 12: MAPA DE RIESGO

El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar los peligros y localizar y valorar los riesgos, así como conocer el grado de exposición a la que están sometidos los diversos grupos de trabajadores afectados por ellos. El mapa de riesgos se elabora de acuerdo a la información recopilada en los archivos, y al resultado de

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL			
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO		
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024	Página 11 de 33

las mediciones de los factores de riesgos presentes, para así controlar y hacer el seguimiento de los mismos a través de programas de prevención.

La periodicidad de la formulación de los mapas de riesgos está en función de los factores de:

- a) Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejora.
- b) Ocurrencia de situaciones críticas.
- c) Evidencia de documentación insuficiente u obsoleta.
- d) Modificaciones de los procesos.
- e) Nuevas Tecnologías, etc.

La revisión de los Mapas de Riesgos debe realizarse como mínimo anualmente en cada área de la UNAC.

Artículo N° 13: IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador deberá tener los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro de enfermedades ocupacionales.
- d) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- e) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- f) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- g) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- h) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- i) Registro de auditorías.

Artículo N° 14: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS.

La Universidad, a través de las unidades responsables de la contratación, deberá exigir a las empresas contratistas, empresas de intermediación laboral, empresas de servicios o concesionarios, mediante las Especificaciones Técnicas contenidas en la Bases de diferentes Procesos de Selección, el cumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo, descritos en el presente Reglamento, las normas internas de prevención y protección de las unidades donde desarrollen sus actividades y en la normatividad vigente en el país.

Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando pongan en peligro la vida, la salud o la integridad física de los trabajadores de la Universidad o de terceros dentro o fuera de las instalaciones de estas.

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL			
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO		
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024	Página 12 de 33

Las empresas contratistas, las empresas de intermediación laboral y los concesionarios que realicen trabajos o presten servicios para la Universidad deberán presentar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y contar con un responsable de su aplicación.

Las empresas contratistas, las empresas de intermediación laboral, las empresas de servicios y los concesionarios serán responsables por los daños que ocasionen a los trabajadores o a la propiedad de la Universidad o a terceros al no poner en práctica las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Es obligación de las empresas contratistas presentar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo un reporte inicial de las enfermedades ocupacionales de sus trabajadores cuando inician sus actividades en la Universidad, además, deberán informar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo todas las enfermedades ocupacionales diagnosticadas a sus trabajadores durante sus actividades desarrolladas en la Universidad.

Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a) La coordinación con la Universidad de la gestión en la prevención de los riesgos laborales.
- b) La seguridad y la salud de sus trabajadores que prestan servicios en las instalaciones de la UNAC.
- c) La presentación de los seguros de acuerdo a ley – SCTR
- d) El cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, según los artículos N° 110, inciso a.- del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, al Jefe inmediato superior.
- f) Durante la ejecución del servicio el área usuaria deberá verificar el cumplimiento del presente reglamento.

TITULO IV: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES


Artículo N° 15: En los lugares de la Universidad, donde se use, manipule, almacene, transporte, materiales o líquidos combustibles o inflamables, estará terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión. (Ref.: Art. 181 del D.S. N° 42- F)

Artículo N° 16: El trabajador está obligado a usar correctamente los equipos de protección personal en los ambientes de trabajo señalizados para tal efecto, siempre y cuando haya sido previamente informado y capacitado sobre su uso.

Artículo N° 17: Aulas y Ambientes

Se deben cumplir las normas siguientes:

- a) Mantener el orden y la limpieza en las aulas.
- b) Mantener los pasadizos y los accesos libres de obstáculos.
- c) Informar oportunamente sobre daños a la infraestructura, como vidrios rotos, focos quemados, cortinas o instalaciones eléctricas en malestado, entre otros.
- d) Mantener alineadas las carpetas y el mobiliario, de tal manera que no obstaculicen la

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024

- circulación de las personas.
- e) Respetar las indicaciones del personal de seguridad en casos de emergencia.
 - f) Respetar las señales de seguridad

Artículo N° 18: Laboratorios y Talleres Académicos

Los laboratorios deben estar a cargo de personal capacitado para el manejo de materiales, equipos y sustancias que allí se utilicen.

Los encargados de los laboratorios, antes de que se inicien las clases o prácticas deben instruir a los estudiantes sobre el uso de materiales, equipos y sustancias, e indicar el grado de peligro que conlleva su manipulación.

Artículo N° 19: Los laboratorios deberán mantener en un lugar visible:

- a) Las indicaciones para el uso y cuidado del laboratorio, sus equipos e implementos.
- b) El Mapa de Riesgos y las medidas de seguridad que se deben adoptar para el uso adecuado de los materiales, sustancias y equipos.
- c) En cada laboratorio debe estar publicado el IPER y el Mapa de Riesgo
- d) La relación de la vestimenta, los accesorios y los implementos de seguridad que se deben utilizar durante la manipulación de materiales, sustancias o equipos.
- e) Los gabinetes y equipos de lucha contra incendios deben permanecer vigentes y en buen estado de conservación.
- f) Los lavaojos y duchas de emergencia deben estar funcionando correctamente.



	MODERNIZACION INSTITUCIONAL			
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO		
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024	Página 14 de 33

Artículo N° 20: Los estudiantes y usuarios deberán seguir las siguientes normas dentro de los laboratorios:

- a) Utilizar los implementos y equipos de protección personal requeridos (guardapolvos de manga larga, zapatos cerrados) y evitar el uso de accesorios colgantes.
- b) Mantener el orden y la limpieza, lo que implica no comer, beber, fumar o jugar dentro del laboratorio.
- c) Cumplir estrictamente con las especificaciones de uso, seguridad y salud.
- d) Lavarse las manos después de cada práctica y antes de retirarse del laboratorio.
- e) Comunicarle inmediatamente al responsable del laboratorio cualquier situación atípica detectada (equipos, materiales o sustancias en mal estado, olores extraños, entre otros)
- f) Utilizar guantes apropiados para evitar el contacto directo con sustancias químicas o material biológico, y evitar siempre el contacto de objetos o superficies cuando se lleven puestos guantes contaminados.




Equipo de protección básico para laboratorios

Artículo N° 21: Auditorios

Los auditorios deberán estar a cargo de un administrador, quien será el responsable de adoptar las medidas que garanticen la protección de la vida, la salud y el bienestar del público presente.

Los auditorios deberán mantener en un lugar visible la relación de equipos y maquinaria junto con las indicaciones operativas pertinentes, así como el vestuario y el equipo de seguridad que se deben utilizar durante los trabajos realizados en esos ambientes.

Se debe respetar el aforo y mantener libres de obstáculos los pasadizos y las puertas de escape, a fin de evitar contratiempos durante la evacuación.

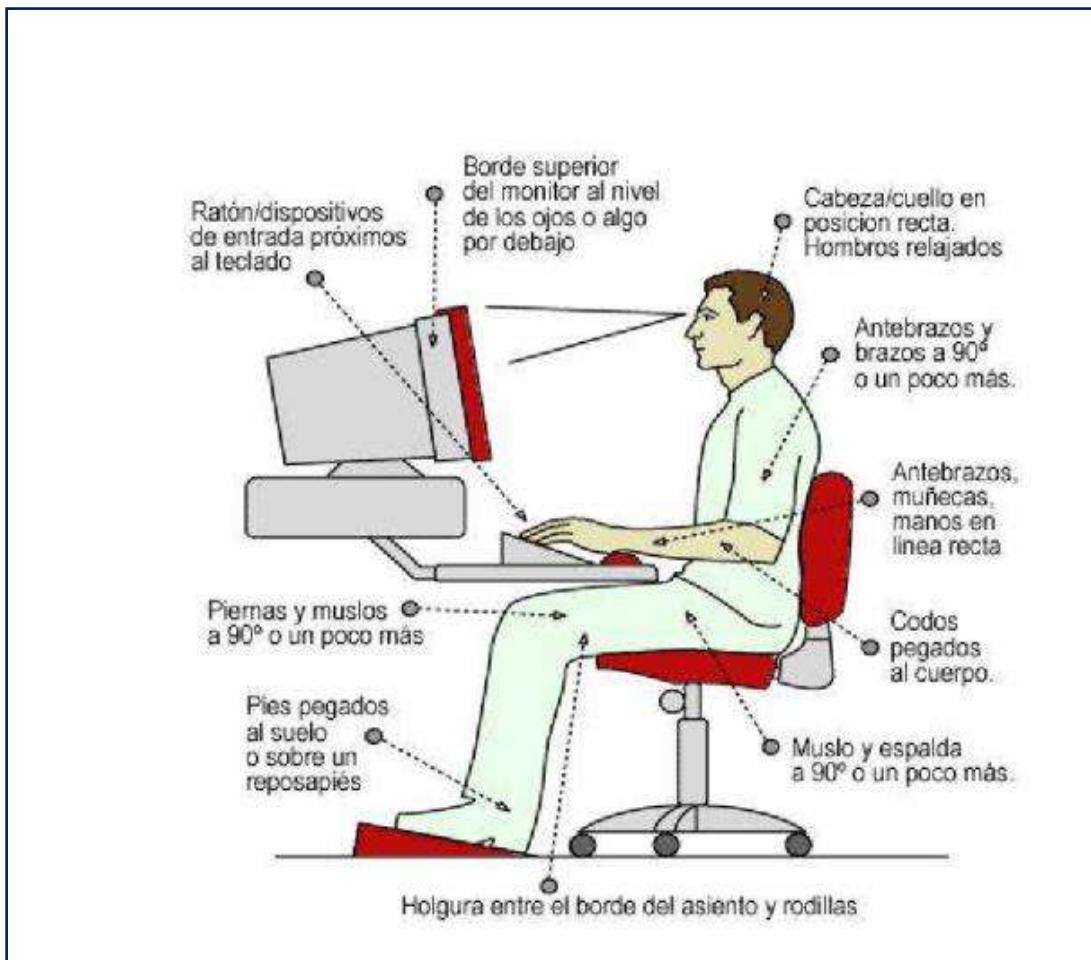
	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024

Artículo N° 22: Oficinas

El personal que labora en las oficinas deberá seguir las siguientes normas:

- a) Mantener cerrados los cajones y puertas del mobiliario, a fin de evitar tropiezos.
- b) Mantener en el puesto de trabajo solo lo indispensable para realizarlas actividades laborales.
- c) Mantener libres de obstáculos las zonas de tránsito.
- d) No correr por las escaleras, pasillos o entre los puestos de trabajo.
- e) No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores, muebles y equipos, ni objetos pesados cerca de los bordes de mesas o escritorios.
- f) No colocar cajas, archivadores u otro tipo de objeto parecido debajode los escritorios o mesas de trabajo.
- g) El empleador debe dotar mobiliarios ergonómicos para sus colaboradores en oficinas administrativas.

Puestos de trabajo en oficinas administrativas



	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024

Artículo N° 23: No se deberán bloquear las rutas de escape o pasillos con equipos, máquinas u otros objetos que dificulten la circulación de las persona, se deberá informar cualquier irregularidad al respecto al jefe inmediato o a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo N° 24: La Iluminación debe ser, en la medida de los posible, natural, en caso no sea suficiente la iluminación será completada con iluminación artificial en cualquiera de sus formas. Esta iluminación artificial debe cumplir con las medidas de seguridad que garanticen la seguridad de los trabajadores. La decoración de paredes y techos debe contribuir a la correcta iluminación de la zona de trabajo proporcionando reflejos claros sin tener efectos de deslumbramiento. De acuerdo a las actividades que realiza la Universidad el nivel de iluminación debe ser: en oficinas administrativas debe ser 300 Lux.

TAREA VISUAL	DEL PUESTO DE TRABAJO	AREA DE TRABAJO (LUX)
Requerimiento Visual Simple: Inspección visual, Recuento de Piezas, Trabajo en Banco Máquina.	Áreas de Servicios al personal: Almacenaje Rudo, Recepción y Despacho, Casetas de Vigilancia, Cuartos de Compresores y calderos.	200
Distinción Moderada de Detalles: Ensamble Simple, Trabajo Medio en Banco y Máquina, Inspección Simple, Empaque y Trabajos de Oficina	Talleres: Areas de Empaque y Ensamble, Aulas y Oficinas	300
Distinción Clara de Detalles: Maquinado y acabados delicados, ensamble e inspección moderadamente difícil, captura y procesamiento de información, manejo de instrumentos y equipo de laboratorio.	Talleres de Precisión: Salas de cómputo, áreas de dibujo, laboratorios.	500

Fuente: Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico R.M. N° 375-2008-TR

Artículo N° 25: La ventilación de las áreas de trabajo debe estar en estrecha relación con la temperatura de los locales y oficinas. La temperatura ideal y recomendada para desarrollar los trabajos en oficina debe estar entre 10°C hasta 24°C.

En los lugares de trabajo donde se usa aire acondicionado la humedad relativa se situará entre 40% (cuarenta) por ciento y 90 % (noventa) por ciento.

Las oficinas deben mantenerse libres de CO₂ y libres de olores desagradables que impidan el desarrollo de las actividades.

Artículo N° 26: Las maquinas o equipos que generen ruidos deberán estar instalados en espacios que cumplan las características mínimas de aislamiento. El nivel de ruido no debe exceder 85 decibeles en 08 horas de trabajo. Los trabajadores expuestos a ruidos mayores a 85 dB, deben usar protección auditiva, obligatorio cuando opere maquinaria pesada, herramientas eléctricas, bombas, prensado de chatarra, etc.

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL			
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO		
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024	Página 17 de 33

Duración (horas)	24	16	12	8	4	2	1
Nivel de Ruido (db)	80	82	83	85	88	91	94

Fuente: Norma Básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómico R.M. N° 375-2008-R

Artículo N° 27: Almacén

El almacén deberá mantener en un lugar visible:

- Las indicaciones sobre el uso de los equipos e implementos de seguridad que se deben utilizar dentro de sus ambientes.
- Las medidas de seguridad y salud que se deben seguir dentro del almacén.
- La relación de la vestimenta, los accesorios y los implementos de seguridad que se deben utilizar dentro del almacén.
- Los equipos de lucha contra incendios, los cuales deben estar en un lugar de fácil acceso, recargados y vigentes.
- Todos los materiales peligrosos deben contar con hoja de seguridad (MSDS).
- Cuando se almacenan materiales peligrosos debe tener en cuenta la siguiente figura sobre materiales incompatibles para su almacenamiento.



Clase UN	1	2.1	2.2	2.3	3	4.1	4.2	4.3	5.1	5.2	6.1	7	8	9
1	Red	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow
2.1	Red	Red	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow
2.2	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
2.3	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green	Green
3	Red	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow
4.1	Red	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow
4.2	Red	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow
4.3	Red	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow
5.1	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow
5.2	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow
6.1	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow
7	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow
8	Red	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow
9	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow	Yellow

Convenciones


1. Para los EXPLOSIVOS, su almacenamiento depende de las incompatibilidades específicas.

2. El grupo de los gases (Clase ONU 2.1, 2.2 y 2.3) debe almacenarse en compartimento separado de las demás sustancias, independiente de compatibilidad química ya que existen condiciones especiales.

Pueden almacenarse juntos, verificar compatibilidad individual utilizando los MSDS.

Precución: Revisar incompatibilidades individuales, pueden ser incompatibles.

Siempre separar los gases separados, pero incompatibles.

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024

CAPITULO V. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PELIGROSOS

Artículo N° 28: Se consideran productos peligrosos los explosivos, los corrosivos, los comburentes, los inflamables y los tóxicos. Para su manipulación y conservación, deben seguirse las normas siguientes:

- a) Verificar que el envase se encuentre en buen estado y que cuente con la etiqueta respectiva.
- b) Almacenar los productos peligrosos en un ambiente especial y separado de otros productos, siguiendo las pautas recomendadas por el fabricante.
- c) Manipular los productos peligrosos siguiendo las pautas recomendadas por el fabricante.

Artículo N° 29: Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados en forma adecuada. Las etiquetas incluirán precauciones contra el peligro, si existe la necesidad.

- a) El personal de almacenes y todo el personal en general deberán recibir capacitación específica sobre las Hojas de Seguridad (MSDS) del producto que manipula, lo cual estará debidamente registrado.
- b) En su manipulación se deben usar guantes, viseras, gafas, mascarillas, cascos, ropa y calzado apropiados y conservados en perfecto estado.
- c) Al realizar la mezcla de productos hay que extremar las medidas de seguridad, ya que el producto concentrado es más peligroso.



Figura: Almacenamiento sus sustancias químicas

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024

CAPITULO VI. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo N° 30: No se deberán bloquear las rutas de escape o pasillos con equipos, máquinas u otros objetos que dificulten la circulación de las personas.

Se deberá informar cualquier irregularidad al respecto al jefe inmediato o a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo N° 31: Se deberán señalar y etiquetar todos los materiales peligrosos.


Los desechos tóxicos o peligrosos se deberán depositar en envases adecuados y debidamente rotulados. La existencia de dichos residuos debe comunicarse a la unidad correspondiente, a fin de que sean eliminados.

Código de colores		
	Reaprovechable	No Reaprovechable
Metal		
Vidrio		
Papel y cartón		
Plástico		
Orgánico		
Generales		
Peligrosos		

Fuente: NTP 900.055.3005

Artículo N° 32: En los ambientes, laboratorios e instalaciones donde se depositen sustancias y productos peligrosos, se deberá verificar la ausencia de vapores inflamables antes de encender una fuente de ignición.

Artículo N° 33: En los ambientes, laboratorios e instalaciones que cuenten con cilindros de gases comprimidos y licuados, estos deberán ser asegurados con abrazaderas y estar debidamente señalizados.

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL			
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO		
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024	Página 20 de 33



Artículo N° 34: Los ambientes donde se guarden o manipulen sustancias y productos reactivos, inflamables u otros afines, deberán contar con los teléfonos de los responsables de las unidades o secciones a cargo de dichos ambientes, visibles desde el exterior, a fin de que puedan ser consultados en caso de que allí se presente alguna situación de emergencia o alguna otra anomalía.

CAPITULO VII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Artículo N° 35: Mantenimiento


A fin de que el uso y el mantenimiento de maquinaria, herramientas y equipos sean los adecuados, deben mantenerse en un lugar visible:

- a) Las indicaciones de uso.
- b) La relación de las medidas de seguridad que se deben adoptar durante su uso.
- c) La relación de la vestimenta y los accesorios especiales que se deben emplear durante su uso.
- d) La relación de las personas autorizadas para su uso.

Únicamente el personal autorizado y entrenado puede utilizar las herramientas, equipos y maquinaria. El mantenimiento básico lo debe realizar el responsable designado por LA UNIVERSIDAD, quien además es el encargado de tomar todas las medidas de seguridad, principalmente el apagado y el corte de la fuente de energía.

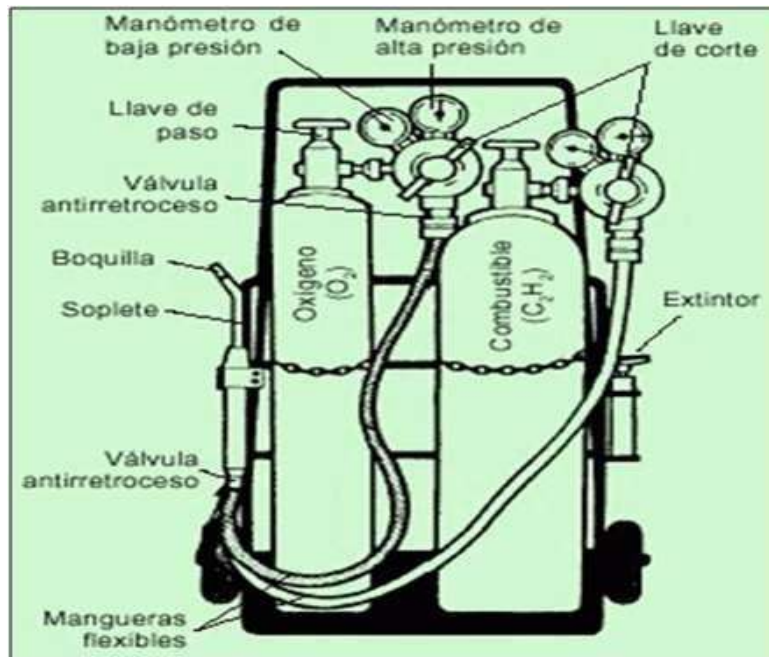
Artículo N° 36: Se denomina trabajo en caliente a aquel que tiende a producir fuentes de ignición, incluyendo la soldadura, corte con gas, limpieza a presión y las chispas producidas por herramientas y equipos portátiles u otra fuente de ignición como uso de sopletes o dispositivo de llama abierta.

- a) El usuario debe solicitar el permiso de trabajo en caliente.
- b) El usuario debe inspeccionar el área de trabajo visualmente antes de iniciar el trabajo en caliente y detectar la presencia de material inflamable o combustible y dejar limpia y ordenada para iniciar trabajo retirar material inflamable mínimo 11 m de distancia.
- c) Para todo trabajo en caliente debe tener a la mano un extintor tipo BC o PQS de capacidad de

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024

10-12 Kg.

d) Todos los usuarios de oxicorte verifican que los balones de gases estén sujetos con cadenas, en caso que sean movilizados deben tener carrito de transporte, deben tener válvulas anti retroceso de llamas, sus conexiones deben tener abrazaderas, las mangueras deben estar en buen estado NO PARCHADAS, sus manómetros deben estar en perfecto estado regulación de las presiones de salida de gases.



Equipo para oxicorte

Artículo N° 37: No se deberá eliminar ni modificar la protección de las herramientas, equipos y maquinarias. El uso de la vestimenta, los implementos o el equipo de protección correspondientes es obligatorio y se deberá mantener el orden y la limpieza en el puesto de trabajo, lo que implica no consumir alimentos mientras se permanezca en él.

Artículo N° 38: Quienes lleven a cabo las acciones de uso o mantenimiento de herramientas, equipos y maquinaria deben considerar las siguientes normas:

- a) Mantener los pasadizos y las vías de evacuación libres de obstáculos.
- b) Contar con extintores en un lugar de fácil acceso.
- c) Mantener los ambientes ventilados y lejos de las aulas y oficinas, afin de evitar que el ruido o la emisión de gases y desechos afecte a los trabajadores y, en general, a las personas que se encuentren cerca de allí.
- d) Mantener el orden y la limpieza antes, durante y después de la utilización de las herramientas, equipos y maquinarias.

Artículo N° 39: Cocinas y Comedores

La reproducción total o parcial de este documento, constituye un "DOCUMENTO NO CONTROLADO"

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024

- a) Se deberán mantener el orden y la limpieza de todos los ambientes. Las cocinas y comedores deben estar libres de desperdicios en todo momento.
- b) El personal que labora en las cocinas y comedores debe estar correctamente uniformado y debe cuidar la limpieza y la higiene personal en todo momento.
- c) Se deberán adquirir productos de buena calidad y de proveedores reconocidos, y se deberán mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación.
- d) Los equipos que se encuentren en las cocinas y los comedores deben ser manejados por personal entrenado para su uso.
- e) Se deberán establecer y mantener programas de fumigación periódicos.
- f) Se deberá contar, en los ambientes de las cocinas y comedores, con extintores para fuego de clase K. Acetato de potasio.
- g) Se deberá realizar mantenimiento regular a las instalaciones de gas, a fin de evitar fugas.

Artículo N° 40: Proveedores de Servicios y Contratistas

Sobre el uniforme de trabajo, el contratista o proveedor deberá observar lo siguiente:

- a) Es obligación del contratista o proveedor proporcionar ropa de trabajo e implementos y equipos de seguridad a su personal, según los riesgos a los cuales este puede estar expuesto.
- b) Está terminantemente prohibida la utilización de prendas sueltas o desgarradas, así como el uso de corbatas, cadenas o llaveros cerca de equipos o maquinaria en movimiento.

Artículo N° 41: Sobre el cuidado de los ojos, el contratista o proveedor deberá observar lo siguiente:

- a) Es obligatorio contar con protección para los ojos cuando ejecuten operaciones que proyecten o despidan partículas.
- b) Las gafas protectoras deben ser de armadura o montura de material idóneo para el tipo de prestación que realizan.
- c) Las pantallas o viseras deberán estar libres de rayas, estrías u ondulaciones, y deberán ser del tamaño adecuado para la protección del trabajador.
- d) En los trabajos de soldadura, se deberán usar máscaras o pantallas de soldar con lunas de cristal oscuro, que protejan la vista de los rayos infrarrojos y ultravioletas

Artículo N° 42: Sobre el cuidado de los oídos, el contratista o proveedor deberá observar lo siguiente:

- a) En los ambientes de trabajo donde el nivel de ruido sobrepase el límite de exposición permisible (LEP) de 85 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos.

Artículo N° 43: Sobre el cuidado de las vías respiratorias, el contratista o proveedor deberá observar lo siguiente:

- a) Tanto ellos como sus trabajadores deberán utilizar protecciones contra los riesgos originados por polvos, gases, vapores tóxicos y cualquier contaminante del aire que pueda afectar la salud.
- b) Deberán proporcionar a sus trabajadores equipos protectores del aparato respiratorio apropiados para el tipo de riesgo.

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL			
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO		
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024	Página 23 de 33

Artículo N° 44: Sobre el cuidado de extremidades y cabeza, el contratista o proveedor deberá utilizar y proporcionar a sus trabajadores:

- a) Guantes, botas y mandiles cuando se operen equipos y máquinas.
- b) Implementos de cuero, lona u otro material igualmente resistente cuando se manipulen objetos cortantes o abrasivos.
- c) Guantes de caucho o de otro material semejante, así como calzado desuela aislante y sin elementos metálicos cuando se lleven a cabo trabajos eléctricos.
- d) Mandiles y guantes de caucho, de plástico resistente a la corrosión o de otro material semejante cuando se manipulen sustancias corrosivas.
- e) Guantes, mangas protectoras de amianto o de otro material igualmente resistente al calor cuando se realicen las labores de soldadura.
- f) Casco y calzado de seguridad con puntera de metal, así como cualquier otro tipo de calzado según la necesidad de protección del trabajador, cuando se realicen labores que impliquen la manipulación de objetos muy pesados (piezas metálicas, moldes, entre otros) o a una altura considerable.

Artículo N° 45: Prevención de Incendios

Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

Artículo N° 46: Pasillos y Pasadizos


En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumbos de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 mt. y que conduzcan directamente a la salida (Ref.: Art. 121 del D.S. N° 42-F).

Artículo N° 47: Escaleras, Puertas y Salidas

Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024

Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.

Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

Artículo N° 48: Condiciones Generales para la Protección contra Incendios

Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c) Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo N° 49: Consideraciones Generales más importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

Artículo N° 50: Extintores Portátiles

El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores a ser usados son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo,

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024

laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO2).

Artículo N° 51: Sistemas de Alarmas y Simulacros de Incendios

El empleador debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

El empleador debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.

En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

Para combatir los incendios que puedan ocurrir, el empleador debe formar la brigada contra incendios.

Artículo N° 52: Almacenaje de Sustancias Inflamables Gases Comprimidos

Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se debe observar lo siguiente:

- a) Pueden ser depositados al aire libre, de pie, debidamente atados con una cadena, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol o de la humedad permanente.
- b) Los cilindros de acetileno, oxígeno u otros gases deben ser manejados con precauciones por personas experimentadas.
- c) No se deben depositar gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- d) No hacer rodar los cilindros, estos deben transportarse en sus carritos respectivos.
- e) Los cilindros que contengan gases licuados, se deben almacenar en posición vertical o cercana a la vertical, debidamente sujetado con cadena o soga para evitar su caída.
- f) Los cilindros de gases no se deben dejar caer, ni ser expuestos a choques violentos.
- g) Cuando se utilicen cilindros, estos se deben sujetar con correas, collares o cadenas, para evitar que se vuelquen.
- h) Los cilindros de gases deben ser transportados en la planta mediante dispositivos apropiados.
- i) Los casquetes de protección de las válvulas de los cilindros de gases deben estar colocados en su posición cuando los cilindros se transporten o cuando no estén en uso.
- j) Los cilindros se deben mantener a distancia suficiente, desde el punto de vista de la seguridad, de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, que ocasionen el calentamiento excesivo en los cilindros.
- k) Los cilindros de oxígeno no se deben manipular con las manos o guantes grasientos, ni se debe emplear grasa o aceite como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo regulador.

CAPITULO VIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

La reproducción total o parcial de este documento, constituye un "DOCUMENTO NO CONTROLADO"

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL			
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO		
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024	Página 26 de 33

Artículo N° 53: Eliminación de Residuos

No se debe permitir que se acumulen en el piso residuos de material inflamable, los cuales deben ser acumulados separadamente de otros residuos.

Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser dispuesto por la UNAC.

Artículo N° 54: Señales de Seguridad

El objetivo de las señales de seguridad es dar a conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

Artículo N° 55: Dimensiones de las Señales de Seguridad

Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Artículo N° 56: Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Círculo : 20 cm. de diámetro
- Cuadrado : 20 cm. de lado
- Rectángulo : 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero : 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

Artículo N° 57: Aplicación de los Colores y Símbolos en las Señales de Seguridad

Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024

Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo N° 58: Primeros auxilios-Generalidades

El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

Artículo N° 59: Reglas Generales

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

Artículo N° 60: Tratamientos – Shock

Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

Artículo N° 61: Heridas con hemorragias

Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando unavenda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

Artículo N° 62: Fracturas

La reproducción total o parcial de este documento, constituye un “DOCUMENTO NO CONTROLADO”

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024

Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Ante la duda de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

Artículo N° 63: Quemaduras

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.

Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

Artículo N° 64: Respiración Boca a Boca

Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.


Artículo N° 65: Botiquín de Primeros Auxilios

La Universidad abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a) Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- b) Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c) Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio, cromo, picrato de butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibiótico, calmante de dolor, entre otros.

Artículo N° 66: REFERENCIAS PARA EL CASO DE EMERGENCIAS

La reproducción total o parcial de este documento, constituye un "DOCUMENTO NO CONTROLADO"

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024


En el caso de una eventual situación de emergencia, se deberá de llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo a la ocurrencia o magnitud de la emergencia:

Fuente: Elaboración Propia

CENTRO DE EMERGENCIAS	TELEFONOS
Central de Emergencia Policial	105
Bomberos – Central de Emergencias	116
Robo de Vehículos – DIROVE	(01) 328-0207/(01) 328-0351
UDE (Desactivación de Explosivos)	(01) 481-2901/ (01) 481-5118
Cruz Roja Perú	(01) 265-8783
Central de Emergencia Policial	105
Bomberos – Central de Emergencias	116
Robo de Vehículos – DIROVE	(01) 328-0207/ (01) 328-0351
UDE (Desactivación de Explosivos)	(01) 481-2901/ (01) 481-5118
Cruz Roja Perú	(01) 265-8783
AMBULANCIAS	
Alerta Médica	(01) 225-4040
Alo ESSALUD	(01) 411-8000
Clave 5	(01) 467-5171
SAMU – Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa	117
BOMBEROS	
Central de Emergencia Policial	116
Central Callao	(01) 465-5183
PNP. Turismo - Protección al Turista	(01) 460-0921
COMISARIA DE BELLAVISTA	
CPNP CIUDAD DEL PESCADOR (DIRECCIÓN: AV. JUAN VELASCO ALVARADO # 1299)	(01) 498-6993
CPNP BELLAVISTA (DIRECCIÓN: AV. GUARDIA CHALACA # SN)	(01) 469-1909
COMISARÍA DE LA PERLA	
CPNP LA PERLA DIRECCIÓN: JR. BRASIL # 664	(01) 453-7446

TITULO V: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La reproducción total o parcial de este documento, constituye un “DOCUMENTO NO CONTROLADO”

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024

CAPITULO IX. ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo N° 67: De los Estímulos

Los trabajadores de la Universidad que hayan contribuido en la mejora de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

- a) Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Número de comunicaciones de riesgos e incidentes identificados y comunicados.
- c) Identificación de las causas que originaron los accidentes.
- d) Mayor número de alternativas de soluciones presentadas.

Artículo N° 68: De las Infracciones

Son infracciones al Reglamento General de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente Reglamento. Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leve, grave y muy grave.

68.1 INFRACCIÓN LEVE

La falta de orden y limpieza en el ambiente de trabajo de la que no derive riesgo grave para la integridad física o salud de los trabajadores.

- a) No reportar oportunamente los accidentes.
- b) No asistir a la capacitación programada en SST.
- c) No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas SST.

68.2 INFRACCION GRAVE


- a) Obstaculizar, o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
- c) No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- d) No entregar a los trabajadores Equipos de Protección Personal (EPP).
- e) Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- f) No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

68.3 INFRACCIÓN MUY GRAVE

- a) Cualquier acción de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave al trabajador:
- b) Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso, análisis e investigación del accidente.
- c) No paralizar ni suspender en forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- d) No utilizar los equipos de Protección Personal o no hacerlo en forma adecuada.
- e) No realizar los Exámenes Médico- Ocupacionales que establece la Ley.

Artículo N° 69: De las Sanciones

La reproducción total o parcial de este documento, constituye un "DOCUMENTO NO CONTROLADO"

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024

Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la Universidad de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de la Unidad de Recursos Humanos y conforme a lo resuelto por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-UNAC. Las sanciones al personal serán las siguientes:

- a) Recomendación.
- b) Amonestación.
- c) Suspensión.


A determinar por Unidad de Recursos Humanos según evaluación.

Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios, visitantes serán impuestas por la Universidad, conforme a lo resuelto por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-UNAC, siendo estas las siguientes:

- a) Recomendación.
- b) Amonestación.
- c) Prohibición de ingreso a las instalaciones de la Universidad.

ACTA DE COMPROMISO

La reproducción total o parcial de este documento, constituye un "DOCUMENTO NO CONTROLADO"

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL			
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO		
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024	Página 32 de 33

RECIBO.....

Dejo constancia de haber recibido una copia impresa del Reglamento General de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO. El cual me comprometo a cumplir durante el desempeño de mi trabajo, este registro será entregado a la Unidad de Recursos Humanos para adjuntarlo a mi file personal.


Firma: _

Fecha:

APORTE DE LA COMISION SEGÚN PALETA DE COLORES



LUIS ALBERTO VALDIVIA SANCHEZ

	MODERNIZACION INSTITUCIONAL		
	PROCESO NIVEL 01:	REGLAMENTO	
	INSTRUCTIVO:	INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
	CODIGO: UNAC-SGS-RI-01	VERSION: 01	Fecha: 25/01/2024



ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE



GUALBERTO HUAMAN LEIVA



LAURA JISSELY PEVES SOTO



MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ CRUZ



JUAN ROBERTO BRIONES CASTILLO



ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA



MARCO ANTONIO SALDAÑA GALINDO



YESSICA MAGALY BERNABE CHAVEZ



JORGE LUIS CORNEJO CRUZ



CARLA LIANA GUARDIAN ZENITAGOYA